



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00053-00
Demandante:	LOURDES DEL SOCORRO GUTIERREZ
Demandado:	RED CARNICA S.A.

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que el apoderado de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución, sin embargo, **no se reúnen los presupuestos para tal pedimento** toda vez que la demandada consignó sumas de dinero para el pago de la obligación, y no sería congruente seguir ejecución contra la demandada que cumplió su obligación.

Por otra parte, se tiene que la demandada solicitó la terminación por pago, y este Despacho por medio de auto del 05/03/2020 le ordenó presentar la liquidación del crédito, y como quiera que no se ha cumplido se ordenara a la contraparte presentar la liquidación del crédito a la fecha del pago, para proceder al respectivo pago y terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante presentar la liquidación del crédito hasta la fecha del pago.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría súrtase el traslado de la liquidación del crédito, para su posterior aprobación o modificación, y consecuentemente hacer la entrega de depósito judicial a la parte ejecutante por el valor concurrente al crédito, y devolver el excedente a la demandada, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36b184f0ea19904d2b914e6aff04102c6304e806175ef1eb46b8628bc2dfdd67

Documento generado en 09/12/2020 01:23:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**